

Afección: Vuelo: Longitud, 9 metros; superficie afectada, 54 metros cuadrados.

Finca número 31. Paraje: Hortas Cambere. Cultivo: Labradío. Propietario: José M. Fraga Arceo. Domicilio: Fontán (Sada). Afección: Apoyo número 4; superficie ocupada, 2 metros cuadrados. Vuelo: Longitud, 22 metros; superficie afectada, 132 metros cuadrados.

Finca número 33. Paraje: Hortas Cambere. Cultivo: Inculto. Propietario: Francisco Tié Amor. Domicilio: Fontán (Sada). Afección: Vuelo: Longitud, 43 metros; superficie afectada, 258 metros cuadrados.

24972

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras del Plan de Electrificación Rural de la provincia.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV. con origen en la E. T. Corcoesto y con término en la E. T. de Valencia de Abajo, en los términos municipales de Cabana y Coristanco, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de esta Delegación provincial de fecha 31 de agosto de 1974 e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por Resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de la ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.—

Edicto.—Expediente número 27.397

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas de los Ayuntamientos de Cabana y Coristanco que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que, mediante cédula, habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios de los indicados Ayuntamientos y de esta Delegación provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 1 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial. 4.689-D.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Ayuntamiento de Coristanco

Finca número 5. Paraje: Telleira. Cultivo: Labradío. Propietarios: Herederos de José Soutillos. Domicilio: Cereo. Afección: Vuelo: Longitud, 18 metros; superficie afectada, 108 metros cuadrados.

Finca número 41. Paraje: Chousiña. Cultivo: Labradío. Propietarios: Herederos de Alfredo Reino Añón. Domicilio: Cereo. Afección: Apoyo número 8; superficie ocupada, 1 metro cuadrado. Vuelo: Longitud, 104 metros; superficie afectada, 624 metros cuadrados.

Finca número 55. Paraje: Gulua. Cultivo: Prado. Propietarios: Herederos de Alfredo Reino Añón. Domicilio: Cereo. Afección: Vuelo: Longitud, 30 metros; superficie afectada, 180 metros cuadrados.

Finca número 59. Paraje: Gulua. Cultivo: Labradío. Propietarios: Herederos de Alfredo Reino Añón. Domicilio: Cereo. Afección: Vuelo: Longitud, 66 metros; superficie afectada, 390 metros cuadrados.

Finca número 62. Paraje: Agra da Iglesia. Cultivo: Labradío. Propietario: Perfecto Sánchez García. Domicilio: Lumán-Santa Baya. Afección: Vuelo: Longitud, 20 metros; superficie afectada, 120 metros cuadrados.

Finca número 67. Paraje: Agra da Iglesia. Propietaria: Segunda Lema Pose. Domicilio: La Coruña. Ramón Cabanillas, 26, 3.º

izquierda. Afección: Vuelo: Longitud, 26 metros; superficie afectada, 156 metros cuadrados.

Finca número 68. Paraje: Agra da Iglesia. Cultivo: Labradío. Propietaria: Clarisa Lema Pose. Domicilio: Bello-Corcoesto-Cabana. Afección: Vuelo: Longitud, 35 metros; superficie afectada, 210 metros cuadrados.

Finca número 69. Paraje: Agra da Iglesia. Cultivo: Labradío. Propietarios: Herederos de Alfredo Reino Añón. Domicilio: Cereo. Afección: Apoyo número 14; superficie ocupada, 1 metro cuadrado. Vuelo: Longitud, 154 metros; superficie afectada, 924 metros cuadrados.

Finca número 71. Paraje: Sixto. Cultivo: Monte. Propietarios: Herederos de Alfredo Reino Añón. Domicilio: Cereo. Afección: Vuelo: Longitud, 40 metros; superficie afectada, 800 metros cuadrados.

Finca número 72. Paraje: Agra de Gemil. Cultivo: Labradío. Propietario: Manuel Facal Canedo. Domicilio: Coristanco. Afección: Apoyo número 15; superficie ocupada, 1 metro cuadrado. Vuelo: Longitud, 98 metros; superficie ocupada, 588 metros cuadrados.

Finca número 73. Paraje: Agra de Gemil. Cultivo: Labradío. Propietarios: Herederos de Alfredo Reino Añón. Domicilio: Cereo. Afección: Longitud, 16 metros; superficie afectada, 96 metros cuadrados.

Finca número 89. Paraje: Castrobó. Cultivo: Labradío. Propietarios: Herederos de Alfredo Reino Añón. Domicilio: Cereo. Afección: Vuelo: Longitud, 16 metros; superficie afectada, 96 metros cuadrados.

Finca número 91. Paraje: Castrobó. Cultivo: Labradío. Propietario: Manuel Facal Canedo. Domicilio: Coristanco. Afección: Vuelo: Longitud, 14 metros; superficie afectada, 84 metros cuadrados.

Finca número 92. Paraje: Suaseiras. Cultivo: Labradío. Propietario: Jesús Reino Rodríguez. Domicilio: Valencia de Coristanco. Afección E. T.; superficie ocupada, 6 metros cuadrados. Vuelo: Longitud, 3 metros; superficie afectada, 18 metros cuadrados.

Finca número 4. Paraje: Castrobó. Cultivo: Labradío. Propietario: Iglesias de San Pedro de Valencia. Domicilio: Coristanco. Afección: Vuelo: Longitud, 32 metros; superficie ocupada, 192 metros cuadrados.

Finca número 8. Paraje: Agra da Iglesia. Cultivo: Labradío. Propietario: Manuel Facal Canedo. Domicilio: Coristanco. Afección: Vuelo: Longitud, 13 metros; superficie afectada, 66 metros cuadrados.

Finca número 13. Paraje: Agra da Iglesia. Cultivo: Labradío. Propietario: Manuel Facal Canedo. Domicilio: Coristanco. Afección: Vuelo Longitud, 16 metros; superficie afectada, 96 metros cuadrados.

Finca número 14. Paraje: Agra da Iglesia. Labradío. Propietario: Modesto Villar Varela. Domicilio: Santiago. Avenida de Lugo, 203, bajo. Afección: Apoyo número 3; superficie ocupada, 1 metro cuadrado. Vuelo: Longitud, 60 metros; superficie afectada, 360 metros cuadrados.

Finca número 26. Paraje: Valencia de Abajo. Cultivo: Labradío. Propietario: Benigno García Rivera. Domicilio: Valencia de Coristanco. Afección: Apoyo C. T.; superficie ocupada, 6 metros cuadrados. Vuelo: Longitud, 20 metros; superficie afectada, 120 metros cuadrados.

Ayuntamiento de Cabaña

Finca número 19. Paraje: Lampreira. Cultivo: Monte. Propietarios: Carmen Varela y esposo, Antonio Peinado. Domicilio: El Barco-Orense. Afección: Vuelo: Longitud, 10 metros; superficie afectada, 120 metros cuadrados.

MINISTERIO DE COMERCIO

24973

REAL DECRETO 2811/1976, de 18 de octubre, por el que se autoriza a «La Seda de Barcelona, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caprolactama y la exportación de fibra textil sintética, continua o discontinua, poliamida 6.

El texto refundido de la Ley de Admisiones Temporales, aprobado por Decreto dos mil seiscientos sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticinco de octubre; la Ley reguladora del Régimen de Reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y la Ley reguladora del Sistema de Devolución de Derechos Arancelarios de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, agrupados, coordinados y perfeccionados por el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, disponen que, con objeto de fomentar la exportación, se permita eliminar total o parcialmente, bajo ciertos condicionamientos, los efectos del Arancel de Aduanas correspondientes a los materiales con los que se han elaborado determinados productos, cuando salgan del territorio aduanero nacional.